



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 28 de Setiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 519/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. Walter Horacio Bayona y Juan Manuel Bayona, con fecha 15 de Septiembre del 2000;

El expediente N° 679/00 del H.C.D;

La Ordenanza 489/00; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes requieren que la titularidad de la adjudicación efectuada mediante Ordenanza N° 489/00 sea a nombre de ambos;

Que no hay impedimento alguno, para hacer lugar a lo solicitado por los Sres. Bayona Walter y Juan Manuel;

Que debe dictarse la norma legal pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 489/00, cuyo texto será:
“Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de **COMODATO** a los Sres. Bayona Walter Horacio DNI N° 16.459.833 y Bayona Juan Manuel DNI N° 20.677.820, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 1343,31 m2, bajo firma de convenio”.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 247.-

CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO